



CONSTANCIA N° 223

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 289 PRESENTADA POR DON: **JORGE BARTOLOME QUINTANILLA QUISPE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22265930, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 260 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTOR QUISPE** A FAVOR DE: **BALDOMERO QUINTANILLA**; CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1940, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ISAIAS CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 657 AL 658 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1939 - 1940, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE BARTOLOME QUINTANILLA QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22265930, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



G N° 272023

Seventy seven

de por protestada por falta de pago la referida letra, e hice las advertencias de estilo sobre gastos o perjuicio que ocasionare y deude la espina de ley desandando copia; firmando los testigos don Emilio Aguirre y don Juan Silva, por no haberlo hecho el requerido: doy fe.

Emilio Aguirre
Juan Silva
Notario

Quinto punto

Venta - Don Victor Quispe a Don Baldomero Quintanilla

de dos testigos
de dos regim
de testigos

En Pisco, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta, ante mi el infrascrito Notario, y los testigos que al final se expresan, fueron presentes de una parte don Victor Quispe Vaidex, peruano, vecino del lugar, mayor de edad, soltero, agricultor, y de la otra don Baldomero Quintanilla peruano de esta ciudad, mayor de edad, casado, agricultor, ambos inteligentes en el idioma castellano, con capacidad para contratar a quienes conozco, habiendo acreditado estar inscritos, respectivamente, en el Registro Electoral, me entregaron para elevar a instrumento publico el contrato de compra venta que se expresa en la siguiente minuta = Señor Notario = Entienda usted, en su Registro de Escrituras Publicas una de compra venta, que celebramos nosotros, Victor Quispe, vendedor y Baldomero Quintanilla, comprador, cada uno por su propio derecho y en los terminos siguientes = Primero = Por escritura



escritura de siete de octubre del año mil novecien-
tos veintinueve, doña Rosario Heredia viuda de
Glaney nos vendió a mi Baldomero Quintanilla
y a Pedro Cumay, por iguales partes una fane-
gada mas trece mil novecientos noventa y seis
metros cuadrados en el lugar llamado San Mar-
tin Chico, con los linderos y por el precio a que se
refiere la citada escritura = Segundo = Por escri-
tura de cinco de setiembre de mil novecientos
treintidos, don Pedro Cumay transfirió sus de-
rechos como comprador a favor de don Victor
Quispe, por el precio a que se refiere esta escritura =
Tercero = Por escritura de veintinueve de agosto
de mil novecientos treinta y tres, don Emeterio Eche-
garay, vendió a don Victor Quispe dos fanegas,
mas cuatro mil veinte metros cuadrados en el
mismo lugar colindantes con las tierras ante-
rioras, por el precio a que se refiere esta escri-
tura = Cuarto = Por la presente escritura, don Vic-
tor Quispe, transfiere a don Baldomero Quintani-
lla en calidad de venta, tanto los derechos y accio-
nes que corresponden a don Victor Quispe como
comprador de Pedro Cumay, como los derechos y
acciones que le corresponden como comprador
de Emeterio Echeagaray = Quinto = Como los terre-
nos, que son materia de esta venta por la trans-
ferencia de los derechos y acciones que hace don
Victor Quispe a favor de don Baldomero Quin-
tanilla, son colindantes, estos formaron en
lo sucesivo un solo lote con los linderos si-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2023 15:08:09-0500

publica de siete de octubre del año mil novecien-
tos veintinueve, doña Rosario Heredia viuda de
Glaney nos vendió a mi Baldomero Quintanilla
y a Pedro Cumaray, por iguales partes una fane-
gada mas trece mil novecientos noventa y seis me-
tros cuadrados en el lugar llamado San Mar-
tin Chico, con los linderos y por el precio a que se
refiere la citada escritura = Segundo = Por escri-
tura de cinco de setiembre de mil novecientos
treintidos, don Pedro Cumaray transfirió sus de-
rechos como comprador a favor de don Victor
Quispe, por el precio a que se refiere esta escritura =
Tercero = Por escritura de veintinueve de agosto
de mil novecientos treinta y tres, don Emeterio Eche-
garay, vendió a don Victor Quispe dos fanegadas,
mas cuatro mil veinte metros cuadrados en el
mismo lugar colindantes con las tierras ante-
rioras, por el precio a que se refiere esta escri-
tura = Cuarto = Por la presente escritura, don Vic-
tor Quispe, transfiere a don Baldomero Quintani-
lla en calidad de venta, tanto los derechos y accio-
nes que corresponden a don Victor Quispe como
comprador de Pedro Cumaray, como los derechos y
acciones que le corresponden como comprador
de Emeterio Echegaray = Quinto = Como los tene-
ros, que son materia de esta venta por la trans-
ferencia de los derechos y acciones que hace don
Victor Quispe a favor de don Baldomero Quin-
tanilla, son colindantes, estos formaron en
lo sucesivo un solo lote con los linderos si-



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
N.º G. N.º 272025

Cincuenta y Cuarenta y Cinco

quicentas: por el norte, con el fundo San Martín; por el Sur, con tierras de doña Mercedes Heredia; por el oriente, con terrenos de Faustino Cabezas, y por el poniente, con el fundo Pachiusa, al cual se llamará en lo sucesivo "San Eduardo" = Sexto = El precio de la compra es por la suma de tres mil soles, que el vendedor Víctor Quispe declara haber recibido a su entera satisfacción, en el acto de firmar la presente minuta = Sirvan us- ted agregar las demás cláusulas de ley y pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble = Pisco, veintiseis de Febrero de mil no- vecientos cuarenta = Víctor Quispe = Baldomero N. Quintanilla = Pago por derecho de Alcabala de Equivaciones, la cantidad de soles oro ciento vein- te = Oficina de Pisco, veintisiete de Febrero de mil no- vecientos cuarenta = Vn sello = Julio Hernandez = Jefe = Vn sello = D. M. Saldaña = Jefe cobranzas = Ca- ja de Depósitos y Equivaciones = Departamento de Recaudación = Entidad de Pago de Alcabala de Equivaciones = Soles ciento veinte = El señor Víctor Quispe ha pagado la cantidad de cien- to veinte soles por el teatro por ciento sobre el capital tres mil soles oro con que está gra- vado conforme a la ley de la materia, el con- trato de Teuta que celebra Don Víctor Quispe con don Baldomero Quintanilla según mi- nuta de veintiseis de febrero de mil novecien- tos cuarenta = Pisco a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta = Caja de Depósitos



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2023 15:06:29-0500

y Encargaciones: Departamento de Procuración - D.
E. La Sabana. Así consta de la minuta presentada
que queda agregada al respectivo legajo, doy fe
de haber cumplido con las prescripciones de los
artículos treinta y ocho al cuarenta y uno inclusive de
la ley de Notariado, y que instruidos los otorgan-
tes a quienes les he leído presente escritura, he ra-
tificaron en su contenido, y la firmaron con los
testigos don Emilio Aguirre y don Juan Silva
vecinos del lugar de que doy fe.

Victor, Luispe

Baldomero Administrador

Emilio Aguirre

Juan Silva

Ronald Cruz Mayaute

Quinto minutos

Ampliacion. El Banco Italiano a Senores Daniel y David del Solan

Se dio testi-
monio

En Pisco, a veintiocho de Febrero de mil
novecientos cuarenta, ante mí el infrascrito Notario
y los testigos que al final se expresan
fueron presentes: de una parte los señores
Hector Recorra y Victor Laona Administra-
dador y Apoderado respectivamente del Ban-
co Italiano - Lima en esta, personas, resi-
dentes en el lugar, mayores de edad, compe-
tentes, hábiles para contratar, quienes acci-
ditaron estar inscritos en el Registro Cata-
stral a quienes concurro; e de otra parte

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2023 15:08:37-0500